

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2025-MPMN

Moquegua, 21 de Abril de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 16-04-2025, el Dictamen N° 06-2025-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 9° numeral 20) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, precisa que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.";

Que, asimismo las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 7 que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier personal natural, personas jurídicas, sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad".

Que, de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual señala que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la



entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción";

Que, el Oficio N° 00280-2025-SUNAT/3M0080, con Expediente Administrativo N° 2515001, de fecha 26 de marzo del 2025, el Señor Percy Gonzalo Pujazon Quintanilla, Jefe de Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduanas de Ilo Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se remite a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Resolución de Sección N° 000059-2025-SUNAT/3M0080, de fecha 24 de marzo del 2025: la misma que resuelve la adjudicación de mercancías a favor de la Municipalidad Mariscal Nieto, por lo que comunica tener presente y cumplir con el plazo de recojo de las mercancías considerado en el artículo 3° de la parte resolutive de la resolución en mención. Asimismo, conforme a lo señalado en el procedimiento N° 158 del TUPA de la SUNAT, aprobado con Decreto Supremo N° 412-2017-EF, publicado el 29 de diciembre del 2017, y normas conexas, la adjudicación de mercancías es un procedimiento GRATUITO y se realiza conforme a ley;

Que, con el Informe N° 218-2025-OGRD/A/MPMN, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el ing. Richard Lois Martinez Cuela, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, se informa al Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la Adjudicación de Mercancías a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Mercancía valorizada en US\$ 69,384.24 (Sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con 24/100 dólares americanos), con un peso total de 2,025.10 Kg. que se encuentran detalladas en los considerandos de la Resolución de Sección N° 000059-2025-SUNAT/3M0080, de fecha 24-03-2025. Asimismo, se solicita que a través del Pleno del Concejo se apruebe la donación antes señalada, con la finalidad de cumplir con los procedimientos y realizar la programación de la entrega de los bienes a la población: por lo que, adjunta los actuados en original y copia fedateada del Acta de Entrega N° 163312025-00066;

Que, mediante el Informe Legal N° 0435-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se acepte la donación de mercancías descritas en la Acta de Entrega N° 163312025-000066, cuyo valor total es de US\$ 69,384.24 (Sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con 24/100 dólares americanos), otorgados por la Intendencia de Aduanas de Ilo Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la entrega de los bienes a la población;

Que, a través del Dictamen N° 06-2025-COACI-MPMN, de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la donación de las mercancías detalladas en el Acta de Entrega N° 163312025-000066, otorgados por la Intendencia de Aduanas de Ilo - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, valorizado en US\$ 69,384.24 (Sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con 24/100 dólares americanos), para la entrega de los bienes a la población, a mérito del Oficio N° 0000280-2025-SUNAT/3M0080, con expediente administrativo N° 2515001-2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 20) del artículo 9°, artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación de las mercancías detalladas en el Acta de Entrega N° 163312025-000066, otorgados por la Intendencia de Aduanas de Ilo - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, valorizado en US\$ 69,384.24 (Sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con 24/100 dólares americanos), para la entrega de los bienes a la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Acta de Entrega N° 163312025-000066, forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE